

Banco de la República Colombia

BOLETÍN

No.

42

Fecha Páginas 23 de diciembre de 2013

2

CONTENIDO

Página

Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 del 23 de diciembre de 2013 "Asunto 10: Procedimientos Aplicables a las Operaciones de Cambio"

1



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Se modifica la Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 del 24 de febrero de 2011 y sus modificaciones.

Se reglamenta lo siguiente:

Utilización del Código CIIU Rev. 4 A.C.

A partir del 30 de diciembre de 2013 los titulares de las operaciones cambiarias en las que se requiera la información del código CIIU, presentadas ante los Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC) o directamente al Banco de la República por los titulares de las cuentas de compensación o por los usuarios de inversiones internacionales, se trate de operaciones iniciales, devoluciones, modificaciones o cambios de formulario, deberán diligenciar los formularios que correspondan a la operación con el código CIIU Rev. 4 A.C.

En razón a lo anterior, la totalidad de formularios presentados ante los IMC entre los días 26 y 27 de diciembre de 2013, únicamente podrán ser transmitidos hasta el sábado 28 de diciembre de 2013. Para el efecto, el Banco de la República ampliará el horario de la transmisión electrónica el lunes 23, jueves 26 y viernes 27 de diciembre de 2013 hasta las 10:00 pm y habilitará el Sistema Estadístico Cambiario para la transmisión electrónica de éstos, el sábado 28 de diciembre de 2013 en el horario de 7:00 am a 12:00 m.

Primero: Se modifica el numeral 2.6 del Capítulo 2, el cual quedará así:

2.6. Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)

Los titulares de las operaciones cambiarias en las que se requiera la información del código CIIU, deberán diligenciar los formularios que correspondan a la operación con el código CIIU vigente en la fecha de la presentación o transmisión de los formularios, de acuerdo con los lineamientos señalados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

Segundo: Se elimina el literal i) en el punto 1 de la Sección I del Anexo No. 5.

Tercero: Se elimina el literal c) en el numeral 1.1.3 de la Sección I del Anexo No. 5.

Cuarto: Se elimina el literal f) en el numeral 1.1 de la Sección II del Anexo No. 5.

Quinto: Se elimina el literal b) en el numeral 1.1.2 de la Sección II del Anexo No. 5.

Sexto: Se elimina el literal e) en el numeral 1.2 de la Sección II del Anexo No. 5.

Séptimo: Se elimina el literal b) en el numeral 1.2.2 de la Sección II del Anexo No. 5.

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

Octavo: Se eliminan las siguientes rutas de acceso en el Anexo No. 8:

Fecha: 23 de diciembre de 2013

1



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Capítulo 2	2.6.2 Actualización código CIIU, literal b), ordinal ii)	1. "Actualización del código CIIU Rev. 4 A.C."
	·	
Anexo 5, Sección	1.1.3. Archivos	1. "Transmisión para intermediarios"
I	electrónicos, literal c)	2. "Archivos electrónicos"
	(primer párrafo)	3. y en "Actualización del código CIIU": "Envío de archivo"
Anexo 5,	1.1.3 Archivos	1. "Transmisión para intermediarios"
Sección I	electrónicos, literal c)	2. "Archivos electrónicos"
	(segundo párrafo)	3. y en "Actualización del código CIIU":
		"Instructivo para la transmisión de archivo del código CIIU"
Anexo 5, Sección	1.1.3 Archivos	1. "Transmisión para intermediarios"
I	electrónicos, literal c) (quinto párrafo)	2. "Buzón de respuestas"
Anexo 5, Sección	1.1.2 Formas	1. "Cuentas de compensación",
II	electrónicas, literal b)	2. "Formularios electrónicos"
		3. y en "Otros servicios": "Modificación código CIIU Rev. 4 A.C."
Anexo 5, Sección	1.2.2 Formas	1. "Inversiones internacionales",
II	electrónicas, literal b)	2. "Formularios electrónicos"
		3. y en "Otros servicios": "Modificación código CIIU Rev. 4 A.C."

Noveno: La presente Circular rige a partir del 30 de diciembre de 2013

Las consultas sobre esta Circular serán atendidas por la Sección de Apoyo Básico Cambiario a través de la línea de servicio al cliente 3430799, en Bogotá o en el correo electrónico: consultascambiarias@banrep.gov.co

JOSE TOLOSA BUITRAGO

Gerente Ejecutivo

JOAQUÍN BERNAL RAMÍREZ

Subgerente de Sistemas de Pago y Operación Bancaria